



EXPTE. D- 4225 /16-17



*Provincia de Buenos Aires*  
*Honorable Cámara de Diputados*

Ref.: Proyecto de Ley reformando la Ley N° 13.951

Proyecto de Ley

**EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
SANCIONAN CON FUERZA DE  
LEY**

Artículo 1°: Incorpórase el Artículo 22 bis a la Ley N° 13.951 con el siguiente texto:

***“Artículo 22 bis: El juez podrá durante la tramitación del proceso judicial disponer la suspensión del mismo y la reapertura del proceso de mediación que tramitara previamente al juicio, tendiente a que las partes logren un resultado autocompositivo del conflicto.- Podrá a tal fin disponer que la mediación verse sobre todas o parte de las pretensiones materia del litigio”***

Artículo 2°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

PABLO H. GARATE  
Diputado  
Honorable Cámara de Diputados  
de la Provincia de Buenos Aires



*Provincia de Buenos Aires*  
*Honorable Cámara de Diputados*



### FUNDAMENTOS

En muchos casos en que la mediación previa y obligatoria ha fracasado, una vez trabada la Litis, es posible que el Juez decida la reapertura del proceso que se cerró.

Ello porque no siempre se agotan en mediación los reclamos que luego se plantean en juicio pues se enmascaran ítems determinados, a la vez que ya en el proceso judicial las partes se han visto obligadas a mostrar sus estrategias y elementos probatorios.

Por ejemplo en los casos en que se demanda por daños y perjuicios, el componente de los daños y la integración de un litisconsorcio pasivo pueden dar lugar a que algunas pretensiones sean materia de acuerdo y otras no.

La salida propuesta mediante la presente iniciativa legislativa que incorpora un artículo a la Ley de Mediación permite también acotar el foco de lo que se pretende y muchas veces sanear el procesos de reclamos que no deberían requerir de una sentencia pues son claramente admisibles en derecho, aunque no los sean tan claramente en su cuantificación.

Cabe destacar que en muchas oportunidades también se acumulan acciones que son perfectamente separables, sin que la procedencia o el reconocimiento de algunas de ellas que posea incidencia sobre las otras.

Por todo lo expuesto, agradezco a los señores diputados y senadores su voto positivo para con este proyecto de Ley.

  
PABLO H. GARATE  
Diputado  
Honorable Cámara de Diputados  
de la Provincia de Buenos Aires